



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 10745-2006-PA/TC
AREQUIPA
ARMANDO RUELAS ZÚÑIGA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de setiembre de 2007

VISTO

El pedido de aclaración de la Resolución de autos, su fecha 15 de enero de 2007, presentado por don Armando Ruelas Zúñiga, el 27 de agosto de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional (CPCConst.), contra los decretos y autos emitidos por este Tribunal procede el recurso de reposición, que es como debe entenderse la presente solicitud.
2. Que la resolución de autos declaró improcedente la demanda de amparo y dispuso la remisión del expediente al Juzgado de origen para que proceda de acuerdo al fundamento 37 de la STC 0206-2005-PA, por considerar que la controversia pertenece al régimen laboral público.
3. Que en el presente caso el demandante solicita la aclaración de la resolución de autos, considerando que no existe congruencia entre “(...) *la parte expositiva, considerativa y resolutive(...)*” de la resolución, ya que en la parte considerativa determina que debe ventilarse en el proceso contencioso-administrativo, “(...) *sin embargo en la parte resolutive DECLARA IMPROCEDENTE*” la demanda, entonces no se ha realizado un examen del expediente y la resolución es inmotivada.
4. Que tales pedidos deben ser rechazados, puesto que no tienen como propósito aclarar la resolución de autos o subsanar un error material u omisión en que se hubiera incurrido, sino impugnar la decisión que contiene, la misma que se encuentra conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, lo que infringe el artículo 121° del CPCConst.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 10745-2006-PA/TC
AREQUIPA
ARMANDO RUELAS ZÚÑIGA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR